



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y ENTIDADES FINANCIERAS**

---

**CODIGO DE ETICA**

---

**JUNIO-2000**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y ENTIDADES FINANCIERAS**



**CODIGO DE ETICA**

**JUNIO-2000**

La Paz, 03 Mayo 2000

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA SB/ 060 /2000**

---

**VISTOS:**

La Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, que aprueba el Estatuto del Funcionario Público, el proyecto de Código de Ética, la Comunicación Interna SB/UDO/8710 de 4 de abril de 2000 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, por disposición del Art. 152 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras es una institución de derecho público y de duración indefinida, que se rige por las disposiciones de la misma Ley de Bancos, sus estatutos y reglamentos.

Que los órganos reguladores de los diferentes sistemas de regulación sectorial, han elaborado y consensado un documento denominado "Nuestro Modo de Proceder" destinado a regular la conducta y comportamiento ético de los servidores públicos de las Superintendencias, a los fines de crear una cultura de ética institucional, que incluya los valores, principios y normas éticas, como una manera de fortalecer la ética, con apoyo de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Asistencia Técnica para la Reforma Regulatoria y Privatización.

Que el Art. 13 del Estatuto del Funcionario Público, aprobado mediante Ley N° 2027 de fecha 27 de octubre de 1999, establece

que toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética, que sea elaborado por la misma entidad, de acuerdo con el sistema de organización administrativa.

Que, el Código de Ética constituye una expresión de la cultura ética de los servidores públicos en consideración a los valores, principios y normas éticas que éstos reconocen y desean respetar en la prestación de sus servicios.

Que, el Código de Ética debe ser de conocimiento obligatorio de todos los servidores públicos de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras sin excepción alguna, llegando a ser parte constitutiva del contrato de trabajo y de la relación laboral con todos los servidores públicos.

Que en fecha 4 de octubre de 1999, en reunión que contó con la participación de las máximas autoridades ejecutivas y ejecutivos de mandos medios de las Superintendencias Sectoriales, se ha aprobado el documento final sobre un Código de Ética para su implantación y cumplimiento en todas las Superintendencias, por lo que corresponde la emisión de una resolución.

Que, la Comisión Revisora de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras nombrada para este efecto, mediante Comunicación Interna SB/UDO/8710 de 4 de abril de 2000, emite opinión favorable en vista de no existir observaciones al proyecto elaborado.

Por tanto, el Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Bancos y Entidades Financieras y disposiciones conexas,

**RESUELVE:**

1° Aprobar y poner en vigencia el **CODIGO DE ETICA**,

en sus 4 Títulos y 33 artículos, que consta en anexo, para su implantación y cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, independientemente de su nivel jerárquico y condición laboral.

- 2° Difundir a todo el personal de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras el texto del Código de Ética, mediante la entrega de un ejemplar del documento aprobado en la institución.
- 3° Los Intendentes quedan encargados de cumplir y hacer cumplir la presente resolución.

*IQL/SQB*

## CODIGO DE ETICA

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO 1 OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

**Artículo 1.- (Objeto)** El presente Código de Etica tiene por objeto establecer los valores, principios y normas éticas que los servidores públicos de la Superintendencia deben reconocer, respetar y hacer respetar en la prestación de servicios.

**Artículo 2.- (Ambito de Aplicación)** Como parte de la misión de regulación, control, supervisión y/o fiscalización, el Código de Etica se aplica a todos los servidores públicos que prestan servicios como funcionarios de la Superintendencia, independientemente de su nivel jerárquico y condición laboral.

### CAPITULO 2 DEFINICIONES DE LOS TERMINOS EMPLEADOS

**Artículo 3.- (De las definiciones)** En el contexto del presente Código de Etica, los términos éticos tienen el sentido indicado a continuación:

#### a) Valor ético

Por valor ético se entiende una cualidad humana aceptada y apreciada por los servidores públicos de la Superintendencia

como algo objetivo que siempre debe ser respetada. Siendo que los valores éticos son permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes.

#### b) Principio ético

Por principio ético se entiende la manera de ser y actuar de acuerdo con las exigencias de los valores éticos. Los principios éticos no varían según circunstancias cambiantes.

#### c) Norma ética

Por norma ética se entiende el juicio práctico acerca del comportamiento necesario o conveniente para asegurar el respeto por determinados valores y principios éticos. Por depender de circunstancias cambiantes, algunas normas éticas, con el correr del tiempo, pueden ser renovadas o modificadas.

## TITULO II VALORES ETICOS, PRINCIPIOS ETICOS Y NORMAS ETICAS CAPITULO 1

### VALORES ETICOS

**Artículo 4.- (Valores éticos fundamentales)** Por la naturaleza de la prestación de los servicios, los servidores públicos de la Superintendencia deben reconocer, respetar y hacer respetar, los siguientes valores éticos:

- a) **Verdad.** Por verdad se entiende la conformidad de lo que uno piensa o comunica con la realidad de los hechos.

- b) **Justicia.** Por justicia se entiende la constante voluntad de dar a cada uno lo que le es debido, distribuyendo costos y beneficios equitativamente.
- c) **Respeto a las personas.** Por respeto a las personas se entiende el reconocimiento de la dignidad de los demás y de reconocer sus derechos.
- d) **Responsabilidad.** Por responsabilidad se entiende la disposición de responder directamente por los efectos de sus propios actos y decisiones.
- e) **Transparencia.** Por transparencia se entiende la disposición de actuar con claridad y en forma oportuna sin esconder lo que debe ser conocido.
- f) **Integridad.** Por integridad se entiende la constante disposición de no vulnerar, por ningún motivo, los valores y principios éticos.

## CAPITULO 2 PRINCIPIOS ETICOS

**Artículo 5.- (Principios éticos)** En el ejercicio de nuestras tareas, los servidores públicos que integramos la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras reconocemos la importancia de los valores éticos y comprendemos que éstos deben ser siempre respetados.

**Artículo 6.- (Valor de la Verdad)** Para respetar y hacer respetar el valor de la verdad, los servidores públicos debemos:

- a) Ser claros en las comunicaciones, sean éstas transmitidas en forma oral o escrita. En la medida en que los signos de comunicación puedan esclarecer el contenido de los mensajes, deben ser utilizados, por tanto se deberán evitar aquellos mensajes ambiguos que puedan inducir a error del receptor.
- b) Con el propósito de lograr mayor claridad en las comunicaciones, se debe buscar que las personas con quienes nos comunicamos puedan entender nuestros mensajes; por lo que, es necesario reconocer que no es suficiente fijarse en la elaboración de lo que para uno mismo, parece tener un contenido claro.
- c) Comunicar la verdad en forma oportuna a las personas que tengan el derecho a saberla de manera que se facilite la correcta toma de decisiones.
- d) Introducir cláusulas fácilmente comprensibles para todas las partes involucradas, en la elaboración de normas de regulación, documentos y/o informes.
- e) Elaborar estados financieros siguiendo las normas contables vigentes, como la mejor forma de lograr calidad y transparencia.
- f) Proteger la información confidencial evitando situaciones en las cuales esta información pudiera llegar a personas no autorizadas.

**Artículo 7.- (Valor de la Justicia)** Para respetar y hacer respetar el valor de la justicia, los servidores públicos debemos:

- a) Velar por los legítimos intereses del Estado, los usuarios y las entidades sujetas a regulación,

- b) Reconocer en la legislación vigente, la fuente principal para determinar acciones con referencia a la tarea de regulación, control, supervisión y/o fiscalización.
- c) Considerar y evaluar con objetividad toda la información pertinente.
- d) Utilizar los bienes bajo nuestra tutela, exclusivamente para cumplir el cometido para el cual han sido adquiridos.
- e) Reconocer que la propiedad intelectual es un bien que tiene autor y que debe ser respetada de la misma manera que cualquier otra forma de propiedad.

**Artículo 8.- (Valor del Respeto a las Personas)** Para asegurar el cumplimiento y hacer cumplir el respeto a las personas, independientemente de su nivel jerárquico y condición laboral, los servidores públicos debemos:

- a) Tratar a todas las personas, con equidad y sin ningún tipo de discriminación que haga distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, sexo, religión, origen social u opinión política. Esto se extiende, tanto al trato con personas dentro de la Superintendencia, así como con usuarios, entidades sujetas a regulación y otras entidades del Estado.
- b) Ser conscientes del derecho de cada persona a su buen nombre y no participar en rumores que puedan dañar su buena imagen.
- c) Ser prudente en expresar juicios y en el manejo de la información que poseemos de situaciones en las que

podieran estar implicadas autoridades, compañeros, o dependientes nuestros. No se revelará información a terceras personas, salvo a los efectos de cumplir responsabilidades legales.

- d) Respetar el derecho a la libertad de opinión que tienen todas las personas en la Institución, por lo que es deber escuchar con atención incluso a las personas que puedan discrepar con nosotros.
- e) Evitar sanciones denigrantes contra las personas.
- f) Evitar cualquier forma de acoso en el ejercicio de nuestras funciones.
- g) Respetar el derecho a la confidencialidad de las comunicaciones internas y externas recibidas que revistan ese carácter.

**Artículo 9.- (Valor de la Responsabilidad)** Para respetar y hacer respetar el valor de la responsabilidad, ante cualquier tipo de circunstancia, los servidores públicos de la Superintendencia, debemos:

- a) Asumir la responsabilidad por la honesta administración de los bienes del estado y activos de la Institución bajo nuestra tutela.
- b) Responder por las decisiones que se tomen con relación al trabajo.
- c) Dar cuenta a los superiores de las decisiones adoptadas según las normas vigentes, en la Superintendencia,

respondiendo por los resultados que involucren el desempeño de nuestros subordinados, o que influyan en el ambiente organizacional.

- d) Dar cuenta a los superiores, o cuando legalmente se nos exija, sobre los procedimientos y métodos utilizados en el ejercicio de nuestras funciones.
- e) Aceptar la responsabilidad por el contenido de la información que emana de nosotros en el ejercicio de nuestras funciones.

**Artículo 10.- (Valor de la Transparencia).** Para respetar y hacer respetar el valor de la transparencia, los servidores públicos debemos:

- a) Emplear toda la información disponible en la Superintendencia de Bancos con el fin específico para el cual fue desarrollada. Bajo ninguna circunstancia, se dará un destino diferente al establecido por la institución a documentos, informes, cartas, memorándums y otra información de carácter escrito o de tipo verbal.
- b) Velar por el uso correcto de toda información de acuerdo a los fines y objetivos trazados en el trabajo, y en las normas de la institución.
- c) Hacer uso correcto de los servicios de nuestra institución, con relación al estricto cumplimiento de nuestras funciones y a los objetivos establecidos en el desarrollo de nuestro trabajo.
- d) Aceptar en nombre de la Superintendencia, únicamente reconocimientos o distinciones intangibles recibidos como

consecuencia de las tareas que desempeñamos en la institución.

- e) Evitar la figuración o el beneficio estrictamente personal, a través del desarrollo de nuestras funciones en la institución.
- f) Garantizar que toda la información relacionada con las negociaciones de contratos, compras, ventas y otros sea comunicada a las partes interesadas en igualdad de condiciones para todas.
- g) Aceptar la responsabilidad para que toda la información que deba ser de conocimiento público, sea comunicada oportunamente por los medios aprobados en nuestra institución. Ninguno de nosotros retendrá u ocultará información que por derecho debe ser conocida por terceros.
- h) Llevar a cabo y garantizar todo proceso decisional que nos involucre como servidores públicos, manteniendo informadas a todas las instancias internas pertinentes, tanto durante el proceso como en el momento de sus conclusiones.
- i) Transmitir la información relacionada con las decisiones que atañen exclusivamente a la Superintendencia a todas las instancias pertinentes.

**Artículo 11.- (Valor de la Integridad).** Para respetar y hacer respetar el valor de la integridad, los servidores públicos debemos:

- a) Mantener nuestra independencia de criterio evitando cualquier situación o relación personal o social que pueda

implicar un riesgo de colaboración con actos inmorales o soborno o incurrir en un interés personal en conflicto con las tareas confiadas.

- b) Mantener una conducta intachable al administrar los bienes y recursos de la Superintendencia teniendo presentes las limitaciones, restricciones y abstenciones en el marco de la normativa vigente.
- c) En ningún caso, permitir que los usuarios, entidades sujetas a regulación y entidades del Estado, tengan motivo de creer que se hallan obligados a pagarnos suma alguna por nuestros servicios.
- d) Rechazar firmemente, cualquier intento de influencia que pretendiera ejercerse sobre nuestras acciones, por más sutil que sea.
- e) Resguardar nuestra vida social para protegernos de intentos de soborno y de rumores que puedan minar nuestro buen nombre como servidores públicos de la Superintendencia.

### **CAPITULO 3 NORMAS ETICAS**

**Artículo 12.- (Normas Eticas)** Para hacer cumplir los principios relacionados con los valores éticos, los servidores públicos que integramos la Superintendencia, aceptamos poner en práctica las siguientes normas éticas:

**Artículo 13.-** Para cumplir y hacer cumplir los principios relacionados con la Verdad, debemos:

- a) Hacer que nuestros mensajes destinados a usuarios, proveedores, entidades sujetas a regulación y entidades del Estado contengan información clara y semejante.
- b) Realizar en situaciones críticas, un ejercicio de entendimiento con una tercera persona elegida al azar, de manera que se pueda tener certeza de que el receptor entenderá el mensaje.
- c) Seguir las normas vigentes en la Superintendencia, respecto a quiénes o qué instituciones deben recibir diferentes tipos de comunicación.
- d) Tomar especial cuidado de no revelar directa ni indirectamente información confidencial, concientes de que la amistad puede ser usada e interpretada indebidamente.

**Artículo 14.-** Para cumplir y hacer cumplir los principios relacionados con el valor de la justicia, debemos:

- a) Resolver los trámites por orden de llegada. Cualquier excepción referida a urgencia o importancia, deberá ser autorizada por el nivel jerárquico correspondiente.
- b) Delimitar los verdaderos intereses de los involucrados, respetando las leyes que los amparan, considerando los derechos y obligaciones que tiene cada uno de los actores en el marco de la regulación.
- c) Evitar, por constituir una fuente de aprovechamiento ilícito, el uso de los bienes de la institución en fines particulares o familiares.
- d) Evitar que los bienes de la Institución sean utilizados para

finés político-partidistas, dado que no han sido adquiridos con esa finalidad.

**Artículo 15.-** Para cumplir y hacer cumplir los principios relacionados con el valor del respeto a las personas, debemos:

- a) Evitar ser sometidos, o impedir que se someta a otros miembros de la institución, a tratos que mellen la dignidad por parte de superiores o colegas. En todo momento debemos crear y mantener las condiciones para tener relaciones basadas en el respeto mutuo.
- b) Tratar a todas las personas con equidad y sin ningún tipo de discriminación, en los procesos de formación, capacitación, evaluaciones de desempeño y carrera administrativa, debemos
- c) Comunicar en forma prudente y oportuna a las autoridades competentes, las situaciones identificadas contrarias a nuestros principios éticos, con el propósito de que estos hechos sean conocidos e investigados.
- d) Prestar especial atención a la creación de mecanismos de comunicación, por medio de los cuales podamos expresarnos libremente en cuanto al trabajo y al ambiente laboral.
- e) Quienes detectamos situaciones delicadas, para fortalecer la ética en el desempeño de nuestras labores, hacer conocer en forma personal nuestra preocupación al o los involucrados.
- f) Tratar de manera clara y justa los problemas relacionados con cualquier forma de acoso.

**Artículo 16.-** Para cumplir y hacer cumplir los principios relacionados con el valor de responsabilidad, debemos:

- a) Revisar la documentación pertinente en la Superintendencia y en caso de duda, pedir por escrito las aclaraciones que se estime convenientes.
- b) Revisar con el personal subalterno sus respectivas funciones y responsabilidades, las que deben estar claramente establecidas para evitar malos entendidos.
- c) Manejar con prudencia y reserva la difusión de información a los medios de comunicación social o a terceros en general.

**Artículo 17.-** Para cumplir y hacer cumplir los principios relacionados con el valor de la transparencia, debemos:

- a) Proteger los documentos e informes generados como resultado del trabajo habitual o extraordinario que realizamos, por ser éstos propiedad de la institución.
- b) Evitar que todo informe, carta o memorandum preparado por los funcionarios, sea dado a conocer a terceros sin el consentimiento de los responsables.
- c) Evitar modificar el uso u objeto de la documentación de la institución sin la previa aprobación de la fuente y de la autoridad responsable.
- d) Evitar que información confidencial referida a las labores realizadas en la Superintendencia sea transmitida de manera oral o escrita sin la autorización respectiva.

- e) Informar a la instancia correspondiente la incompatibilidad de dichos procedimientos, en caso de identificar procedimientos administrativos que impidan la comunicación en forma oportuna dentro de la Superintendencia.

**Artículo 18.-** Para hacer cumplir los principios relacionados con el valor de la integridad, debemos:

- a) Evitar cualquier comportamiento que pudiera interpretarse como aceptación de soborno, a cambio de las decisiones que vamos a tomar o hemos tomado en el ejercicio de nuestras funciones dentro de la Superintendencia.
- b) Reconocer que muchas veces los contactos realizados en un ambiente informal pueden facilitar el trabajo; sin embargo, nos comprometemos a respetar las normas que determina la Superintendencia.
- c) Evitar cualquier conflicto de intereses, no recibiendo ni manteniendo directa o indirectamente, un interés cualquiera en una entidad sujeta a regulación, usuario o entidad del Estado.

**TITULO III  
COMITE DE ETICA DE LA SUPERINTENDENCIA  
CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 19.- (Creación del Comité de Etica)** Se crea el Comité de Etica de la Superintendencia, como órgano encargado de promover, implementar y actualizar el Código de Etica. El

Comité de Etica de la Superintendencia tendrá carácter deliberativo y canalizará sus actividades y recomendaciones a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Superintendencia.

**Artículo 20.- (Conformación y Período de Funciones del Comité de Etica)** El Comité de Etica de la Superintendencia estará conformado por cinco (5) miembros, tres (3) titulares y dos (2) suplentes, designados un titular por el Superintendente y (cuatro) 4, dos titulares y dos suplentes por elección de los servidores de planta de la Superintendencia.

El proceso de elección se basará en la votación secreta, proceso en el cual no se presentarán candidatos. Los servidores públicos podrán votar libremente por las personas de su confianza o preferencia de la Superintendencia. Con los 10 funcionarios que obtengan mayores votos, se procederá a una nueva votación y serán miembros del Comité de Etica por parte de los servidores públicos, aquellos que hayan obtenido el mayor número de votos.

Los suplentes serán quienes hubiesen obtenido el mayor número de votos, después de los titulares y podrán actuar en ausencia de cualquiera de los titulares.

Los miembros del Comité de Etica ejercerán sus funciones por el lapso de dos años, pudiendo ser elegidos por otra gestión sucesiva. Ningún miembro podrá ser parte del Comité de Etica por más de cuatro años consecutivos.

**Artículo 21.- (Funciones del Comité de Etica)** Las principales funciones del Comité de Etica son:

- a) Apoyar a las autoridades, en la tarea de lograr que todos los servidores públicos de la Superintendencia expresen

los valores y principios de Código de Etica, como patrimonio común en el que todos aportan a la Superintendencia.

- b) Revisar el Código de Etica anualmente y determinar si es conveniente reconocer nuevos valores, desarrollar principios adicionales o añadir, suprimir o modificar algunas de las normas éticas.
- c) Considerar los dilemas éticos y luego formular las recomendaciones a las autoridades competentes.

**Artículo 22.- (Reuniones del Comité de Etica)** El Comité de Etica se reunirá ordinaria y extraordinariamente. Se reunirá ordinariamente para cumplir las funciones que le han sido encomendadas. En forma extraordinaria, a solicitud del Superintendente o de cualquier servidor público, para tratar la solución de dilemas éticos u otros asuntos relacionados con las funciones del Comité de Etica.

**Artículo 23.- (Procedimiento para la Resolución de Dilemas Éticos)** El Comité de Etica para la resolución de dilemas éticos, seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Analizará la naturaleza del problema y el dilema ético existente con relación al tema a tratar.
- b) Identificado el problema, el Comité de Etica procederá a conocer los valores con los cuales se hallan en conflicto.
- c) Dentro de los valores identificados, el Comité de Etica establecerá aquellos principios y normas éticas de Código de Etica que se consideran de utilidad para dar solución al dilema.

- d) Establecida la naturaleza de la conducta, con relación al Código de Etica, el Comité de Etica dictará una resolución dirigida al Superintendente.

**Artículo 24.- (Emisión de Resoluciones)** Toda resolución del Comité de Etica con relación a un determinado dilema ético, deberá ser emitida por escrito, y contará con la firma de todos los integrantes del Comité. En aquellos casos en los que el Comité de Etica emita una resolución que no sea por unanimidad, se aplicará el principio de simple mayoría.

La resolución deberá establecer si existe o no una falta al Código de Etica. En caso de que el Comité de Etica identifique faltas al Código de Etica, emitirá una resolución, que se hará a conocer entre los servidores públicos de la Superintendencia, con la finalidad de que la misma actúe como una sanción moral.

En caso de que el Comité de Etica no identifique faltas al Código de Etica, la resolución, igualmente, se hará conocer entre los servidores públicos de la Superintendencia,

**Artículo 25.- (Emisión de Actas de Reunión)** En todas las reuniones del Comité de Etica, se levantará un acta donde se registrarán los temas tratados y las conclusiones o recomendaciones adoptadas.

#### **TITULO IV DE LA IMPLANTACIÓN DE «CÓDIGO DE ETICA»**

**Artículo 26.- (Vigencia).** Como documento que expresa y rige nuestro comportamiento ético, el Código entrará en vigencia al ser aprobado por Resolución Administrativa.

**Artículo 27.- (Aceptación).** El presente documento enriquece nuestros reglamentos de trabajo, los cuales nos sentimos obligados a respetar como parte de nuestro deber profesional.

**Artículo 28.- (Sanción).** En cuanto a posibles sanciones por faltas de ética, dichas faltas merecerán en primer lugar una sanción moral por parte de nuestros compañeros de labores.

**Artículo 30.- (Remisión).** Cuando las faltas al Código de Etica infrinjan el Reglamento Interno de Personal u otras disposiciones, se aplicarán las sanciones previstas en el mismo.

**Artículo 31.** El Código de Etica, servirá como inspiración y guía en la conducta profesional, por ser una expresión de lo que somos y del modo en que deseamos proceder como servidores públicos de la Superintendencia.

**Artículo 32. (Difusión).** Estamos convencidos de la necesidad de promover el «Código de Etica» en forma permanente al interior de la Superintendencia.

**Artículo 33.** El Código de Etica generará los mecanismos pertinentes para actualizar las normas éticas expresadas en el documento, así como para añadir principios y valores según las necesidades que puedan aparecer con el correr del tiempo.